REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Junio de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 458/2012.- apb

VISTOS: La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 126 y siguientes; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Memorándum N° 153/12, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por la Sra. Marta Gutierrez Medina, Directora de Servicios Traspasados, a través del cual solicita se decrete sumario administrativo en contra de quienes resulten responsables por las irregularidades existentes en la Unidad de Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Informe Final N°26/2011 sobre Auditoría Integral Aleatoria en la Municipalidad de Alto Hospicio, numeral 3.1, 3.2 y 3.3 en relación a control de existencia de medicamentos, falta de libro de control de productos psicotrópicos y medicamentos vencidos; La necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanan de los hechos.

DECRETO:

1.- Instrúyase Sumario Administrativo en contra de quienes resulten responsables por las irregularidades existentes en la Unidad de Farmacia del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, consignadas en el Informe Final N°26 sobre Auditoria Integral realizado por la Contraloría Regional de Tarapacá, en relación al control de existencia de medicamentos, falta de libro de control de productos psicotrópicos y medicamentos vencidos.

2.- Desígnese como Fiscal a don Alfonso Bruzzone Correa, Categoría A, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente.

3.- El Fiscal deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso sumarial, fijándose para tales efectos un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

4.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Servicios Traspasados al Fiscal designado.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde Subrogante; Autoriza don Luis Patricio Rios Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

Dist:
- Fiscal designado.
- Dirección de Control
- Dirección jurídica.
- Servicios Traspasados

MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
Dirección de Servicios Traspasados

MEMO Nº: ***153/2012***
MATERIA: ***Solicita Sumario.***

Alto Hospicio, 05 de Junio del 2012.-

DE : SEÑORA MARTA GUTIÉRREZ MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS

A : SEÑORA ANDREA PÉREZ BERÓN
ASESORA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE SALUD

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar tenga a bien decretar Sumario Administrativo en contra quienes resulten responsables en razón a las irregularidades existentes en la Unidad de Farmacia:

- Libro control de Psicotrópicos
- Vencimiento de medicamentos
- Control de medicamentos

Desígnese como fiscal al funcionario, Alfonso Bruzzone Correa, Categoría A Nivel 15.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS

MARTA GUTIÉRREZ MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Archivo: MEMO N° 153
Autor: Andrea Esquivel

MAHO / LOS ÁLAMOS #3101 CON LOS NOGALES, TELEFONO (057) 583061. (057) 583061 / COMUNA ALTO HOSPICIO
PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ

Lo señalado por la municipalidad, no da por subsanada la observación, dado que la irregularidad detectada es producto de todo el municipio. Asimismo, no se presentó evidencia de la existencia de un procedimiento que eviten situaciones como la detectada durante la visita inspectiva, por lo que se mantiene lo observado.

3 De control de existencia de medicamentos

3.1 De la planilla de control

Como antecedente previo, cabe indicar que para el control de la bodega de farmacia, se constató que la funcionaria encargada de esta función, llevaba una planilla Excel, con el registro de ingreso y salida de los medicamentos de la bodega.

Al respecto, se observó que en dicha planilla no se registraba la entrada de insumo con identificación de la factura del proveedor, sino que el saldo existente, la funcionaria le sumaba la cantidad que en su momento se ingresaba a la bodega del consultorio; debilidad que limitó la revisión de la existencia en esas dependencias al momento de la auditoría, puesto que tal control no permite hacer un seguimiento adecuado de las adquisiciones de insumos médicos o medicamentos.

No obstante lo anterior, el día 13 de abril de 2011 se procedió a efectuar la validación física de quince (15) medicamentos, constatándose faltantes o sobrantes en bodega, cuyo detalle se expone a continuación, lo que denota que el municipio mantiene un control insuficiente sobre la existencia de medicamentos e insumos médicos:

Artículo	Medicamento Psicotrópico	Registro Planilla Excel	Validación CGR	Diferencia
Amoxicilina	No	75	100	-25
Atenolol cm 100 mg	No	1400	2000	-600
Atorvastatina 20 mg	No	1890	1980	-90
Metamizol sup 250	No	2435	2425	10
Diazepan 10 mg ampolla	Si	2.024	60	1.964
Midazolam	Si	1.019	82	937
Diazepan 10 mg cm	Si	3.000	0	3.000
Losortan 50 mg	No	62.228	54.400	7.828

Respecto a esta materia, el alcalde señala en su respuesta que se establecieron planillas de control de los medicamentos enviados a los distintos centros de salud; manteniendo, precisa, el detalle de los medicamentos e insumos que requiere el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en forma semanal y mensualmente.

Ahora bien, considerando que el municipio en su respuesta no entregó evidencias que clarificaran las diferencias informadas respecto de tales medicamentos, corresponde mantener el hecho observado.

3.2 Falta de libro de control de productos psicotrópicos:

Al respecto, se pudo constatar que en la bodega de farmacia del Consultorio Pedro Pulgar, no se llevaba un registro aparte para el control de los productos psicotrópicos, el listado de estos medicamentos se encontraba en el mismo registro de los medicamentos genéricos, como se demuestra en la siguiente fotografía:

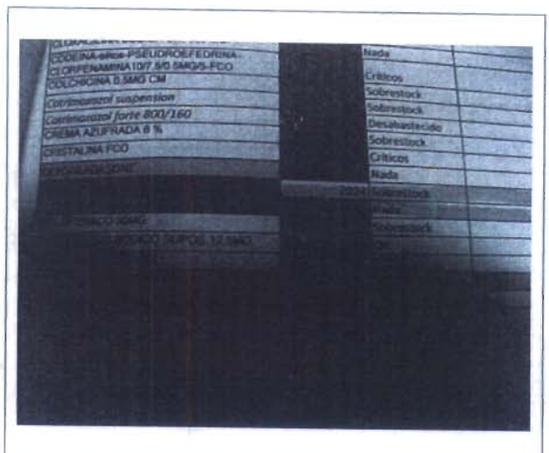

Fotografía N° 37

Dicha situación vulnera el decreto 405 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 20 de febrero de 1984, sobre reglamento de productos psicotrópicos, el cual señala en su artículo N° 18 que los referidos establecimientos deberán registrar en forma separada los datos, respecto de cada droga o producto psicotrópico, indicando su denominación comercial si ello procediera, con respecto a los ingresos señala que debe registrarse, fecha, cantidad, número y fecha de la resolución que haya autorizado la internación, distribución o transferencia en su caso; proveedor, número y fecha de la factura, guía u otro documento, según corresponda, y número de serie, cuando corresponda.

En relación a los egresos de tales medicamentos, se debe dejar reflejada la fecha, cantidad, nombre de la droga, medicamento que la contenga, producto psicotrópico, y número de serie, cuando proceda, número y fecha de la factura, guía u otro documento de control interno del establecimiento; número de la receta cheque, número de registro de la receta si es preparado magistral, nombre del médico cirujano o profesional que haya extendido la receta, en su caso, y cédula de identidad, nombre y domicilio del destinatario o paciente, y nombre y cédula del adquirente.

En relación con esta materia, la autoridad municipal responde, como primera cosa, que al momento de la auditoría el municipio no contaba con un químico farmacéutico; situación que, indica, regularizó a contar del mes de abril del 2011. Luego, esgrime que a fin de año esperan contar con la solución digital denominada "Ficha Clínica Electrónica", consistente en un sistema de información tanto a nivel hospitalario como de atención primaria.

En cuanto al registro de psicotrópicos de la bodega del botiquín de farmacia, el Alcalde señala que ello se lleva según disposición de la autoridad sanitaria. En efecto, indica, los registros de psicotrópicos y de estupefacientes se detallan en un libro foliado, con timbre del químico farmacéutico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud en cada hoja, y en el que los encargados diariamente ingresan la información según fecha y cantidades de medicamentos, siendo ello ratificado por el farmacéutico.

Al tenor de los argumentos esgrimidos, por ese municipio se procede a mantener el hecho observado, dado que al momento de la visita por esta Contraloría General no se tuvo evidencia de la existencia del libro de psicotrópicos, como tampoco, se adjuntó al oficio de respuesta los antecedentes que permiten dar por subsanada la observación.

3.3 Medicamentos vencidos

Del mismo modo, en la verificación se constató que veinticinco (25) unidades del medicamento amolex equivalente a amoxicilina + AC clavulonico -250 mg, tenían fecha de vencimiento al 09/2010, lo que deja en evidencia que al momento de la visita -marzo de 2011- éstos se encontraban vencidos, tal como se expone en las fotografías 15 y 16.

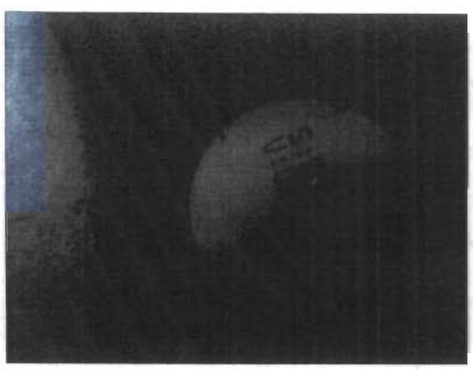

Fotografía N° 38

Fotografía N° 39

Al tenor del hecho observado, el edil en su respuesta señala que, utilizan el concepto FIFO (First In, First Out). Además, manifiesta que se realizarán modificaciones a las planillas que cuenta la bodega de farmacia, en término que estas modificaciones serán para contar con notas de aviso con sesenta (60) días a la fecha de vencimiento de los medicamentos.

Añade, en relación al procedimiento de eliminación de medicamentos vencidos, que, estos son eliminados a través de la red de servicios higiénicos (según indicación de la autoridad sanitaria, código sanitario vigente), para evitar eventos como lo observado por esta Contraloría.

Menciona además, que con los recursos actuales, la revisión de los medicamentos por vencer con sesenta (60) días de anticipación es realizado en forma manual, puntualizando que, no tienen en la actualidad una planilla de datos, con los requerimientos de fecha de vencimiento, fecha de ingreso, datos del proveedor, cantidad y que entregue, incluso, el saldo de los medicamentos.

En relación con lo antes expuesto, se mantiene de manera íntegra el reproche hasta que el Municipio adopte una manera efectiva y eficiente que permita llevar el control de los medicamentos vencidos.

4 De bienes muebles

Sobre el particular, se procedió a realizar una inspección física en el Colegio Juan Pablo II, con la finalidad de constatar la existencia de cuarenta y dos (42) bienes que se encuentran registrados en el inventario de la Municipalidad de Alto Hospicio, tales como, televisores, notebooks, radios, calculadoras, máquinas de coser, mesa de pin pon, entre otras. El detalle de los bienes revisados se encuentra en el anexo N°8.

De la revisión practicada se detectaron los siguientes hechos:

- No fue posible ubicar nueve (09) bienes en el mencionado establecimiento educacional.
-

Código Único	Nuevo Código	Descripción Detallada del Bien
2420019	E2420019	Radio Marca Silver, Modelo Sp-Cd210
1600001	E1600001	Calculadora Para Pc Marca Classnet Itp
3280002	E3280002	Máquina De Escribir, Marca Olimpia Classic
499008	E4990008	Televisor Marca Samsung, Color Plomo
3270001	E3270001	Televisor Marca Samsung, Color Plomo
3270004	E3270004	Máquina De Coser
3270016	E3270016	Máquina De Coser
3270017	E3270017	Máquina De Coser
3270018	E3270018	Máquina De Coser